



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103:F07

Versión: 2.0

Página 1 de 1

Piedecuesta, 13 de abril de 2020

Doctora:
SHADIA GOMEZ HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL LIMPIEZA URBANA
Carrera 19 No. 34 – 64 Piso 3
Edificio Coltabaco
Bucaramanga.

S. 2.020000826 15/04/2020 07:55

PQR



AVISO

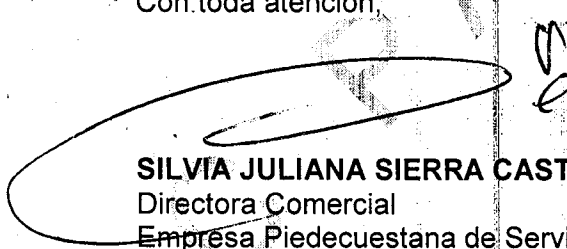
LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.


Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **3-30-20072** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **22.020000761 de 13 de marzo de 2020**, por la señora **SHADIA GOMEZ HERNÁNDEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Con toda atención,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Directora Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobro 

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01
103-F07

Versión: 2.0


Página 1 de 3

Piedecuesta, 31 de marzo de 2020

PTANA-3-30-20072

S. 2.020000805 03/04/2020 10:20

PQR



Doctora:
SHADIA GOMEZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL LIMPIEZA URBANA
Carrera 19 No. 34 - 64 Piso 3
Edificio Coltabaco
Bucaramanga.

S. 2.020000821 14/04/2020 08:50

Ref. Respuesta a Solicitud bajo radicado No 2.020000700 de 13 de marzo de 2020.



Respuesta al oficio de fecha, 13 de marzo de 2020, interpuesto por la señora **SHADIA GOMEZ HERNANDEZ** radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno 2.020000761, en atención a su solicitud me permito dar respuesta en base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

Artículo 111 del Decreto 2981 de 2013. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 artículo 133 de la Ley 142 de 1994.
2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.
3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberán pactarse en un cuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

www.piedecuestanaeps.gov.co

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|




(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana @PiedecuestanaESP Piedecuestana ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 2 de 3 |

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en esta norma y no podrán imponer en

Por lo anterior, para efectuar el retiro de los usuarios de la base de datos, la ley de Servicios Públicos Domiciliarios otorga a la Empresa que actualmente presta los servicios, **el término de dos meses, contados a partir del momento en que el usuario solicita el retiro, siempre que este se encuentre a paz y salvo al momento de la solicitud.**

Teniendo en cuenta el presente derecho de petición y al observar la documentación adjunta se puede observar que los usuarios tienen la misma finalidad en sus pretensiones, razón por la cual este despacho se pronuncia de la siguiente manera.

PRETENSIONES

1. A continuación nos permitimos relacionar los códigos y nombres de los usuarios que presentaron voluntariamente el desistimiento frente a la terminación anticipada del Contrato de Condiciones Uniformes por la prestación del servicio de aseo, la cual fue presentada mediante derecho de petición por la empresa Limpieza Urbana bajo radicado interno No. 165 de fecha 21 de enero de 2020. (Se adjunta desistimiento de cada uno de los peticionarios).

| CODIGO | USUARIO | DIRECCION | ESTADO DE CUENTA |
|--------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 033666 | ALMEIDA QUINTERO EDITH JOHANA | CL 16A CASA 65 P2 BARRIO VILLAMAR | PAZ Y SALVO |
| 023678 | MORENO DE PEDROZA MARIA ALCIRA | CRA 9W 14-31 BARRIO VILLA MARCELA | MORA POR UN VALOR (\$58,720) |
| 018374 | GARCIA SALAMANCA LUZ MARINA | CL 16A CASA 65 P2 BARRIO VILLAMAR | MORA POR UN VALOR (37,020) |

Teniendo en cuenta la anterior imagen donde se muestra la relación de los peticionarios que hicieron uso del artículo 18 de la ley 1755 de 2015 y de la libre elección de empresa conforme lo establece la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes; **le informamos que no es posible acceder a la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes frente a los usuarios que presentaron desistimientos.**

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

2. Frente a los usuarios que no presentaron desistimientos le informamos que se procederá de manera favorable la desvinculación de la empresa Piedecuestana por la prestación del servicio de aseo y le serán trasladado a su empresa teniendo en cuenta el término de preaviso a partir de la fecha de presentación de la solicitud, adicionalmente porque reúnen el requisito establecido en el numeral 4 del Artículo 111 del Decreto 2981 de 2013 de estar a paz y salvo con la actual empresa prestadora del servicio.

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativo

| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 3 de 3 |

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la terminación anticipada del contrato del servicio de aseo, frente a los tres (3) peticionarios que presentaron voluntariamente el desistimiento de la solicitud de terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes, radicada por la empresa Limpieza Urbana mediante radicado interno No. **2.020000761 de 13 de marzo de 2020.**, conforme los considerandos del numeral uno.

SEGUNDO: REQUERIR, a la señora **SHADIA GOMEZ HERNANDEZ** mandante de los 3 peticionarios y de la empresa **LIMPIEZA URBANA** para que en el término de diez (10) días se presente a la oficina del módulo 5 de atención al usuario de la empresa Piedecuestana, a fin de realizar el acuerdo de pago por los 3 peticionarios respecto de las obligaciones generadas después de la presentación de la solicitud, esto es el termino de preaviso, **siempre y cuando dentro del término de preaviso los usuarios no presenten desistimiento.**

TERCERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes por la prestación del servicio de aseo de cada uno de los usuarios que no presentaron desistimiento; siempre y cuando cada uno haya cumplido el término de preaviso y se encuentren a paz y salvo, por lo anterior se le informa la novedad de retiro y/o desvinculación de la empresa Piedecuestana, traslado a la Empresa **LIMPIEZA URBANA S.A. E.S.P.**, y facturación conjunta a partir del 21 de mayo de 2020.

CUARTO: Notificar del contenido de la presente decisión a él (la) señor(a) **SHADIA GOMEZ HERNÁNDEZ**, quien para el efecto puede citarse en la **Carrera 19 No. 34 - 64 Piso 3 Edificio Coltabaco**, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiario de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deberán ser interpuestos en un mismo escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,


SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
 Directora Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobro

www.piedecuestanaeps.gov.co

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cró 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa